



ACTA N°2

PLENO ORDINARIO celebrado el día 31 de enero de 2006.

En la Villa de Pasaia y en el Udal Aretoa de Pasai San Pedro a treinta y uno de enero de dos mil seis, se reúnen en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño, con la asistencia del Secretario Accidental D. Joseba Belaustegi Cuesta, los concejales:

Por el PSE-EE

D^a Lore Suárez Linazasoro
D^a Rafaela Romero Pozo
D^a Lucía Querido Noceti y
D. Juan Manuel Domínguez López

Por EAJ-PNV

D. José Luis Goikoetxea Garmendia
D. Juan Ignacio Lasurtegi Berridi
D. José Manuel Anso Martínez y
D. Joaquín Martínez Vidal

Por EA

D^a Miriam Cano Puy y
D. Aitor Larrañaga Burguera

Por el PP

D. Guillermo Sánchez-Berra Quintana y
José Luis Martínez de Espronceda Luiña.

Por EB-IU

D. Jesús M^a García Garde y
D. Fco. Javier Pombo González

a fin de asistir a la sesión de Pleno Extraordinario según convocatoria cursada al efecto. Justifica su falta de asistencia la concejal de EA D^a Mariví Roteta por encontrarse enferma. No justifica su falta de asistencia el concejal no adscrito D. Juan Ramón González Medrano. Asimismo asiste la Interventora Accidental D^a Karmele Lizaso Ubera.

La Presidencia, constatando la asistencia de miembros suficientes para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión a las 9,00 horas, pasándose a tratar los puntos previstos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº13 de fecha 23-12-05.

Sometida a la consideración de los presentes el acta que se cita en el encabezamiento, el Pleno, por unanimidad de los concejales presentes, a excepción de los concejales del Grupo Popular que se abstienen de tomar parte en la votación por no haber estado presentes en aquella sesión, acuerda aprobar dicha acta y su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

2.- Disposiciones Oficiales y cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejales-Delegados.

Sometido a la consideración de los presentes el Libro de Resoluciones de Alcaldía y Concejales-Delegados, el Pleno se da por enterado.

- Asimismo el Secretario da cuenta de las siguientes resoluciones judiciales:
 - Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 7 de noviembre de 2005, recaída en el procedimiento Ordinario 1146/03 interpuesto por la Administración del Estado contra el acuerdo municipal de utilizar en los impresos oficiales el anagrama “Euskal Presoak Euskal Herrira” y cuyo fallo viene a estimar el mencionado recurso declarando su nulidad de pleno derecho.

Como quiera que la mencionada sentencia incurre en una manifiesta incongruencia pues no responde al único argumento esgrimido por el Ayuntamiento cual es la inadmisibilidad del recurso se ha preparado Recurso de Casación frente a la misma.

- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de 29 de noviembre de 2005 recaída en el Procedimiento Ordinario 373/04, siendo el recurrente Arbeloa Construcciones, S.L. y en la que se recurre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2004 en el que se inadmite la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de 20 de mayo de 2003 sobre la adjudicación de la concesión del derecho de superficie para la construcción del aparcamiento de Usoz y se incauta la fianza de 30.000 euros depositada por la mencionada Mercantil y cuyo fallo viene a desestimar el Recurso declarando conforme a derecho el acto recurrido.
- Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 2 de diciembre de 2005, recaída en el procedimiento Ordinario 1834/01 interpuesto por D. Miguel Coca Larrea contra la resolución de la Comisión de Gobierno de 26 de junio de 2001 por la que se desestimaba la reclamación patrimonial por importe de 1.149,20 euros y cuyo fallo viene a desestimar el mencionado recurso sin hacer expresa imposición de costas.
- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de 5 de diciembre de 2005 recaída en el Procedimiento Ordinario 272/05, siendo el recurrente D^a M^a Pilar Oyarzábal Amatriain y

en la que se recurre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2005 por el que se desestimaba el Recurso de Reposición frente a anterior acuerdo de 29 de abril de 2005 que desestimaba a su vez la reclamación patrimonial efectuada por la reclamante a raíz de los daños sufridos por caída el día 30 de junio de 2004 y cuyo fallo viene a estimar parcialmente el Recurso interpuesto condenando al Ayuntamiento a abonar la cantidad de 1.046,39 euros y a la Compañía Aseguradora Caser de forma conjunta y solidaria con este Ayuntamiento la cantidad de 4.185,59 euros.

- Por último se da cuenta de la Orden del Diputado Foral para la Calidad de 12 de enero de 2006 por la que se nombra a D. Aitor Iñarra González, funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, para el puesto de trabajo de Secretario del Ayuntamiento de Pasaia.

3.- Gestiones de Alcaldía y Control de Organos de Gobierno (art. 46.2.e) L.B.R.L.).

La Alcaldesa da cuenta de las gestiones realizadas desde la última sesión y que en síntesis son las siguientes:

- Consejo Administración de la Autoridad Portuaria en la que no se aprobó el Convenio para el Adelanto de la Ordenación de Bortalaborda, por lo que mantendrá una reunión esta misma semana con el Presidente de la Autoridad Portuaria.
 - Consejo de Administración de Oarsoaldea
 - Inauguración de la Exposición en Casa Ciriza, artistas que a lo largo del tiempo han expuesto en el municipio
 - Comité de Seguimiento del Urban, celebrado en el Ministerio de Hacienda
 - Octogenarios de Antxo
 - Octogenarios de San Pedro
 - Consejo de Administración de Badia-Berri
 - Visita Javier Madrazo, obras zonas degradadas
 - Comisión Interinstitucional
- A continuación se han producido las siguientes intervenciones de control de Organos de Gobierno:

- D^a Miriam Cano, portavoz del grupo de concejales de EA, solicita que les sean remitidas a los grupos las actas del Consejo de Administración de Oarsoaldea, a lo que accede la Sra. Alcaldesa.
- D. Guillermo Sánchez-Berra, portavoz del grupo de concejales del PP, solicita mayor información sobre la Comisión de Seguimiento del URBAN.
- La Sra. Alcaldesa responde que poco más puede informar y que se trató sobre los últimos cambios que se admitirán en el mes de abril en el caso de querer hacer obras fuera del ámbito previsto, por ejemplo, fuera de La Herrera.
- D. Guillermo Sánchez-Berra, pregunta sobre la posibilidad de econtrarnos ante una inseguridad jurídica en el proyecto de Navalaldea-Bordalaborda.
- La Sra. Alcaldesa contesta que efectivamente la situación es delicada por cuanto que esta era una cuestión en la que se había alcanzado un acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento con conocimiento de la Diputación Foral, habiéndose mantenido diversas reuniones durante el año 2005 sin que se trasladara ninguna objeción al procedimiento previsto y, sin embargo, en vísperas de la previsión de inicio de las obras, el Consejo de Administración rechaza la aprobación del Convenio condicionando su aprobación a su ampliación a las demás zonas portuarias donde no haya conflicto entre el Puerto y la ciudad.
- Por el Sr. Secretario se avalan las explicaciones de la Sra. Alcaldesa las cuales hace suyas en cuanto testigo de las reuniones celebradas al respecto.
- D. Guillermo Sánchez-Berra, solicita formalmente se convoque una reunión de la Comisión de Grandes Infraestructuras con presencia del Arquitecto, Interventora y Secretario para tratar el tema de URBAN.
- D. José Luis Goikoetxea, portavoz de EAJ-PNV, se adhiere a la anterior solicitud que hace ampliable a otras grandes infraestructuras y actuaciones de rehabilitación urbana.
- D^a Miriam Cano, se adhiere igualmente a la anterior petición.
- D. Guillermo Sánchez-Berra, solicita ampliación de la información sobre el hatcheri.
- La Sra. Alcaldesa informa de que se ha dado traslado a los promotores de la solicitud para la modificación del proyecto en las cuestiones que no convencían a la Corporación y ellos entenderán si les conviene o no continuar con el proyecto en dichas condiciones.
- D. Guillermo Sánchez-Berra, pregunta sobre dónde va a ubicarse la sede social de Jaizkibia, cuestión que interesa especialmente a su grupo pues se abstuvieron en el acuerdo por entender que el Municipio de Pasaia no ostentaba el protagonismo que merece en dicha Comisión.
- La Sra. Alcaldesa informa que la sede será la del edificio de Consignatarios del Puerto.

URBANISMO

4.- Bordalaborda: Plan Rector del conjunto de proyectos ordinario de obras de urbanización.

A propuesta de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente por medio de dictamen de fecha 18 de enero de 2006, el Pleno, por mayoría de los concejales presentes

A C U E R D A

Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la ejecución de cada uno de los proyectos de forma independiente o en lotes de acuerdo a la capacidad económica del Ayuntamiento.

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: Votan a favor los SIETE (7) concejales del PSE-EE (5) y EB-IU (2), votando en contra los SEIS (6) concejales de EAJ-PNV (4) y EA (2), absteniéndose los DOS (2) concejales del PP (2).
- En el capítulo de intervenciones se producen las siguientes:
 - D. José Luis Goikoetxea, explica que su grupo va a votar en contra porque el acuerdo supone renunciar a gran parte de las competencias del Pleno en materia de contratación.

5.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Gran Sol, 4-6.

ANTECEDENTES

El concejal Delegado de urbanismo en fecha de 20 de diciembre del 2005 resolvió aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Polígono 2, Gran Sol números 2 y 4, presentado por Orbela, S.L. El documento ha sido redactado por los Arquitectos I. Bolibar, R. Errazkin, A. Uriarte y A. Errasti, visado por el C.O.A.V.N. el 31 de octubre de 2005, y viene a sustituir al Documento de Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno en fecha de 5 de abril del 2005.

El Estudio de Detalle ha sido sometido a exposición pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y en uno de los periódicos de mayor difusión del municipio en fecha de 29 de diciembre, sin que haya sido presentada observación alguna al mismo.

La Arquitecta municipal en fecha de 15 de diciembre del 2005 informó favorablemente el documento presentado para la aprobación inicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación definitiva sobre los planes y demás instrumentos previstos en la normativa urbanística.

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes y a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente mediante dictamen de fecha 18 de febrero de 2006,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UE Polígono 2, Gran Sol, nº 2 y 4 redactado por los Arquitectos I. Bolibar, R. Errazkin, A. Uriarte y A. Errasti, visado por el C.O.A.V.N. el 31 de octubre de 2005, y que viene a sustituir al Documento de Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno en fecha de 5 de abril del 2005.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico en cumplimiento del artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Diligenciar el documento aprobado de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 140.7 de la norma arriba indicada.

CUARTO.- Liquidar los derechos municipales que debidamente le sean notificados.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados con la indicación de los recursos que contra el mismo correspondan.

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: Votan a favor los NUEVE (9) concejales del PSE-EE (5), PP (2) y EB-IU (2), votando en contra los SEIS (6) concejales de EAJ-PNV (4) y EA (2).

PERSONAL Y ADMINISTRACION

6.- Aprobación del expediente de contratación de la obra “Acondicionamiento para dependencias municipales del Palacio Arizabalo en Pasai Donibane”.

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes eleva a ACUERDO el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISION DE PERSONAL Y ADMINISTRACION DE 24-1-06

“Visto el proyecto de “ACONDICIONAMIENTO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL PALACIO ARIZABALO EN PASAI DONIBANE “ redactado por CHAVARRI Y ASOCIADOS, S.L., con un presupuesto de 1.996.757,87 euros, y vistos los informes de Intervención y del Secretario del Ayuntamiento que figuran en expediente, de acuerdo con el Art. 22. 2, n) de la Ley

7/1.985, de 2 de abril de, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión de Personal y Administración eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de “ACONDICIONAMIENTO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL PALACIO ARIZABALO EN PASAI DONIBANE “, redactado por CHAVARRI Y ASOCIADOS, S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de la obra de “ACONDICIONAMIENTO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL PALACIO ARIZABALO EN PASAI DONIBANE”, con un presupuesto de 1.996.757,87 euros.

TERCERO.- Establecer el procedimiento abierto y la forma de contratación de subasta para la adjudicación del presente contrato.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a los Autorizados A-1.761/05; (C) A-1.694/05 y (C) A-1.695/05.

QUINTO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que han de regir el presente contrato.”

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: NUEVE (9) votos favorables emitidos por los concejales del PSE-EE (5), PP (2) y EB-IU (2), votando en contra los SEIS (6) concejales de EAJ-PNV (4) y EA (2).
- En el capítulo de intervenciones se producen las siguientes:
 - D. José Luis Goikoetxea, explica que su grupo va a votar en contra por los mismos argumentos ya esgrimidos en el seno de la Comisión Informativa. Entiende que el proyecto trata a los políticos con indiferencia o como un mal necesario, produciéndose tratamientos diferentes según el Area sin existir uniformidad. El proyecto carece además de un plan o programa de adquisiciones complementarias para ubicar otras instalaciones municipales como puede ser el local bajo de la calle San Juan, 25.
 - D^a Lores Suárez, reprocha al grupo de EAJ-PNV el hecho de que sin embargo no haya presentado en el plazo habilitado al efecto ninguna alegación. Entiende que el edificio albergará las áreas más importantes del Ayuntamiento con una notable mejora de las actuales dependencias y condiciones de trabajo de los empleados públicos, lo que redundará sin duda en la mejora del servicio.
 - D^a Miriam Cano, anuncia igualmente la postura contraria de su grupo por las razones ya expuestas en el seno de la Comisión.
 - D. José Luis Goikoetxea, en réplica de lo afirmado por la concejala D^a Lore Suárez, recuerda que en el expediente existen escritos de EAJ-PNV con propuesta de ordenación del edificio.

- D^a Lore Suárez contesta que el grupo de EAJ-PNV aceptó el documento de necesidades por áreas y plantas que le fue remitido al autor del proyecto y en el que se ha basado a la hora de su redacción.

7.- Recuperación de oficio de la Casa del Médico (aprobación definitiva).

El Pleno por unanimidad de los concejales presentes, eleva a ACUERDO el siguiente:

Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Administración de 24 de enero de 2006:

“HECHOS

Mediante acuerdo plenario de 25/10/2005 se acordó incoar procedimiento para la recuperación de oficio del inmueble sito en la C/San Juan nº 30 denominada Casa del Médico ocupada sin título jurídico alguno por varias personas entre ellas D. Aitor Gómez Martín. Del mismo modo se procedió a la apertura de un trámite de audiencia pública a dichos ocupantes a los que de igual modo se trasladó la precaria situación del inmueble y del peligro que ello conlleva.

Con fecha 29/12/2005 se notificó dicho acuerdo a D^a Laida IZAGUIRRE ARRUTI que ocupa la vivienda y que señaló a la Guardia municipal que el ocupante identificado D. Aitor Gómez Martín ya no residía en dicho inmueble. Todo ello queda recogido en la diligencia realizada por la Guardia Municipal de fecha 29/12/2005.

Tras haberse habilitado un plazo de 10 días para que los ocupantes de la vivienda pudiesen alegar todo aquello que a su derecho resultase conveniente hay que señalar que en dicho plazo ha sido presentado un escrito por los ocupantes del inmueble en el que señalando el problema de vivienda que tienen los jóvenes manifiestan que como consecuencia de su necesidad de vivienda tienen la intención de seguir ocupando el inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el inmueble denominado Casa del Médico es un inmueble de titularidad municipal que se halla inscrito desde 1988 en el Inventario municipal de bienes y derechos bajo el epígrafe 1.14.

Considerando así mismo que dicho inmueble es un bien de dominio público adscrito al Departamento de Acción Social con destino a nuevo Club de Jubilados y Area de Asistencia Social y que en aplicación del art. 70.1 del RD 1372/1986 y del art. 55 de la Ley 33/2003 sobre el Patrimonio de las administraciones Públicas, la Corporación puede recobrar en cualquier momento la tenencia del mismo

Considerando que la ocupación del inmueble se ha producido en el verano del 2005 tal y como se acredita mediante informe de la Guardia Municipal de 24/08/2005 y tratándose, por tanto, de una usurpación reciente.

Considerando que en el acuerdo plenario de 28/06/2005 se acordó proceder con carácter de urgencia al derribo del edificio y a la consolidación del solar sobre el que se asienta y que por tanto la ocupación del inmueble reviste peligro para sus ocupantes

Considerando que los ocupantes del inmueble carecen de título jurídico alguno que les habilite para la ocupación del mismo.

Considerando que el escrito presentado más que una alegación propiamente dicha lo que hace es describir el problema de vivienda que sufren los jóvenes, a denunciar que el Ayto. cuenta con numerosas viviendas vacías existentes y a no dar soluciones a este problema no dejando más salida que la ocupación y finalmente a insistir en su intención de seguir ocupando el inmueble.

Se propone a la Comisión informativa de Administración y Personal para su posterior elevación al pleno municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- RECUPERAR DE OFICIO la posesión del inmueble municipal sito en la C/San Juan nº 30 denominada Casa del Médico en correspondencia con lo establecido en la normativa aplicable.

SEGUNDO.- ORDENAR a los ocupantes del citado inmueble a que en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, que cesen en la ocupación y DESALOJEN y DEJEN EXPEDITO el inmueble apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, la recuperación podrá ser efectuada por la propia Corporación mediante el procedimiento y con la utilización de los medios compulsorios legalmente establecidos.”

8.- Recuperación de oficio de la Casa Santa Ana (aprobación definitiva).

El Pleno por unanimidad de los concejales presentes, eleva a ACUERDO el siguiente:

Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Administración de 24 de enero de 2006:

“HECHOS

En el pleno celebrado con fecha 25/10/2005 se acordó incoar el procedimiento de recuperación de oficio del inmueble de titularidad municipal – vivienda anexa de la Ermita Santa Ana – sita en el Paseo Donibane 00-01- ocupado sin título jurídico por D. Eric Sainz Ezkerra del Rio tal y como se recoge en el informe de realizado por el Jefe de Departamento de Servicios, Redes y Mantenimiento de mayo de 2005.

Así mismo se acordó la apertura de un trámite de audiencia pública al interesado.

Con fecha 19/12/2005 D. Eric Sainz Ezkerra del Rio presentó ante el Registro municipal escrito con nº de entrada 6133. Mediante dicho escrito el Sr. Sainz presentará alegaciones al acuerdo municipal de recuperación de oficio de fecha 25/10/2005 y solicita:

- Que el expediente sea paralizado en virtud de los múltiples defectos de forma en él contenidos.
- Que se reconozcan los trabajos realizados tanto en su vertiente económica como mano de obra invertidas en la conservación del bien patrimonial y que sea convenientemente valorada la contribución a la seguridad y sanidad de la zona.
- Que se le otorgue reconocimiento de “otra forma de cesión” en virtud del art. 92.1 del RD 1372/1986.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el inmueble – vivienda anexa a la Ermita Santa Ana – es de titularidad municipal tal y como lo demuestran:

- su inscripción en el año 1997 en el Inventario de Bienes Municipales bajo el epígrafe 1.25
- su inscripción en el Registro de la propiedad tras la compra de dicho inmueble realizada por el Ayto. de Pasaia a D. José Elorza Iceta. La signatura de inscripción del bien en el Registro de la Propiedad es el siguiente: Tomo 1626 Libro 178 Folio 118 Finca nº 7365 Inscripción 5ª.

Considerando que dicho inmueble es un bien de dominio público toda vez que:

- Desde la aprobación del Plan Especial de Rehabilitación de Cascos Históricos de Pasaia - en el que se califica tanto la Ermita Santa Ana como su vivienda anexa como equipamiento comunitario con destino a museo- dicho bien pasó a ser un bien de dominio público en aplicación del art. 8. 4) a) del RD 1372/1986.
- En el pleno de fecha 25/10/2005 se procedió a la aprobación provisional de la mutación demanial del inmueble modificando su destino a almacén municipal señalándose que de no presentarse alegaciones durante la exposición pública de dicho acuerdo se entendería definitivamente aprobada dicha mutación. No fue presentada alegación alguna con lo que la mutación demanial ha quedado definitivamente aprobada.

Considerando que el interesado Sr. Sainz ha presentado alegaciones al acuerdo de recuperación de oficio de la vivienda y que en ellas incurre en las siguientes equivocaciones:

- El Sr. Sainz considera que la vivienda anexa a la Ermita Santa Ana tiene la calificación de bien patrimonial lo cual es incierto tal y como hemos señalado en párrafos anteriores a tenor de lo cual resultan improcedentes los puntos 7, 9 y 11 del escrito así como el punto tercero de su solicitud toda vez que sólo son aplicables a bienes patrimoniales.
- El Sr. Sainz señala que el Ayto. de Pasaia ha incumplido el procedimiento establecido por el RD 1372/1986 a la hora de llevar adelante la acción investigadora, una de las prerrogativas que

asiste a las administraciones con respecto a sus bienes. El Sr. Sainz incurre en una nueva equivocación puesto que el Ayto. en ningún momento ha pretendido ejercitar la acción investigadora sino la prerrogativa de recuperación de oficio de sus bienes tal y como se recoge expresamente en el acuerdo y que consiste en una prerrogativa diferente y cuya regulación se recoge en los art. 70 y 71 del RD 1372/1986 y art. 55,56 y 57 de la Ley 33/2003 sobre el Patrimonio de las Administraciones Públicas. La acción investigadora se ejercita cuando existen dudas en torno a la titularidad o propiedad de los bienes lo que no ocurre en este caso. Por tanto, resultan inadmisibles los puntos 13,14,15,16 y 17 del escrito presentado por el interesado.

- En lo que se refiere a las obras de mejora que el ocupante haya podido realizar dentro del inmueble las mismas han sido realizadas sin solicitar autorización o licencia alguna y, por tanto, por cuenta y riesgo del alegante. Por otra parte cabe señalar que según el informe del Jefe de Departamento de Servicios han existido manipulaciones y daños en la conducción del agua al parecer, realizados sin licencia ni autorización alguna por el ocupante del inmueble anexo a la Ermita Santa Ana.

Considerando que el Sr. Sainz no cuenta con título jurídico que le otorgue derecho alguno a ocupar el inmueble municipal y que el estar empadronado en dicha vivienda desde el año 2002 no constituye título jurídico que le otorgue derecho.

Considerando que tras el acuerdo plenario de 28/06/2005 el inmueble ha sido adscrito a un nuevo servicio público que es el almacén municipal y que, por tanto, existe necesidad por parte del Ayto. de este inmueble.,

Se propone a la Comisión informativa de Administración y Personal para su posterior elevación al pleno municipal, la adopción de la siguiente propuesta:

PRIMERO.- RECUPERAR DE OFICIO la posesión del inmueble municipal – Vivienda anexa a la Ermita Santa Ana sita en el Paseo Donibane 00-01– tras desestimar las alegaciones y solicitudes realizadas por el Sr. Sainz en aplicación de lo establecido en la normativa vigente.

SEGUNDO.- ORDENAR al ocupante del inmueble- vivienda anexa a la Ermita Santa Ana sita en el Paseo Donibane 00-01- para que en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo que cese en su actuación y DESALOJE y DEJE EXPEDITO el inmueble ocupado apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, la recuperación podrá ser efectuada por la propia Corporación mediante el procedimiento y con la utilización de los medios compulsorios legalmente establecidos.”

9.- ARCEPAFE: Retribuciones 2005.

El Pleno por unanimidad de los concejales presentes, eleva a ACUERDO el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISION DE PERSONAL Y ADMINISTRACION DE FECHA 24-1-06

“Teniendo la recomendación de EUDEL de aplicar de manera inmediata los incrementos salariales para el ejercicio de 2005, la Presidenta de esta Comisión somete a votación el punto nº4 del “Acuerdo de la Mesa Negociadora de las Instituciones Locales Vascas” referida al incremento retributivo del año 2005.

Sometida a votación dicha propuesta, la Comisión de Personal y Administración eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el incremento salarial referente al año 2005 recogido en el punto 4º del “Acuerdo de la Mesa Negociadora de las Instituciones Locales Vascas” que dispone lo siguiente:

“4.- REGIMEN RETRIBUTIVO

Año 2005:

Se acuerda que las retribuciones en el año 2005 se incrementen respecto de las retribuciones globales del año 2004, en un 2%, tanto en retribuciones básicas como en las complementarias; adicionalmente las retribuciones anuales para el año 2005 se incrementarán por un importe total del 20% del Complemento de Destino de cada empleado público por dos pagas extraordinarias; además, el fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad de la administración de la Institución se incrementará adicionalmente en una cantidad tal que permita que, sumada la masa de incrementos por los tres conceptos mencionados resulte equivalente al 4,1 % de la masa salarial de las retribuciones básicas y complementarias de 2004; todo ello con carácter retroactivo a 1 de enero de 2005 y restándole los incrementos a cuenta que, en su caso, se hayan producido.”

10.- Acuerdos relativos de la Gestión de la Limpieza viaria: Cambio del Sistema de Gestión del Servicio al de indirecta, aprobación del proyecto y expediente de contratación y amortización de las plazas de Operarios de Limpieza Viaria.

A) Aprobación del Cambio del Sistema de Gestión del Servicio de Limpieza al de Gestión Indirecta.

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes que a su vez conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida por el artículo 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, eleva a ACUERDO los siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y ADMINISTRACION DE 7 DE JULIO DE 2005.

“Habiéndose tomado en consideración y aprobado inicialmente el acuerdo de la prestación del Servicio de Limpieza Viaria mediante la Gestión Indirecta.

Sometido el expediente al trámite de información pública por el término de 30 días naturales con exposición al público de la memoria y proyecto mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de Gipuzkoa, se han presentado las siguientes alegaciones:

- A. Registro entrada nº 3432, Alegante: Ricardo del Pozo Gil de Albornoz.
- B. Registro entrada nº 3433, Alegante: Juan Carlos Alduntzin Juanena, en representación de la Plataforma Badia.
- C. Registro entrada nº 3434, Alegante: Bixente Makazaga Franco, en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento.
- D. Registro entrada nº 3435, Alegante: Los Sindicatos, LAB, ELA y CC.OO.

Vistas las anteriores alegaciones en el seno de la Comisión Municipal Informativa de Personal y Administración de fecha 7 de julio de 2005, se procede a su análisis.

Considerando que efectivamente el alegante Sr. Ricardo del Pozo tiene derecho a que se le exhiba el expediente objeto de información pública en euskera, toda vez que el art. 7.3 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera establece que a efectos de exhibición se garantizará la traducción a cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Considerando que el alegante ha esperado al último día del plazo del período de información pública para solicitar la traducción, pudiéndolo haberlo hecho con anterioridad, no procede otorgarle el plazo inicialmente previsto sino el que se considera prudente y suficiente para el ejercicio de su derecho de una semana.

Considerando que no son correctos los argumentos esgrimidos en la alegación de la Plataforma Badia.

Considerando que procede desestimar igualmente las alegaciones de los representantes sindicales .

Vistos los informes relativos al cambio de forma de Gestión del Servicio Público Viaria y a propuesta de la Comisión Informativa Municipal de Personal y Administración mediante dictamen de fecha 28 de febrero de 2005.

Visto el art. 85 de la Ley de Bases Reguladora de Régimen Local y en uso de la potestad discrecional de la Administración para decidir la forma de prestación de cada servicio público.

Considerando que es competencia del Pleno la elección de la concreta forma de gestión de los servicios públicos de acuerdo con el art. 22.2.f) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Considerando que ha sido emitido el preceptivo informe de Secretaría de acuerdo con los arts. 47.2.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el art. 54.1.b) del Texto Refundido de Régimen Local, la Comisión de Personal y Administración por mayoría de los grupos políticos que la componen, eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Estimar la alegación de D. Ricardo del Pozo y a tal efecto traducir el expediente poniéndolo a disposición del alegante por el plazo de una semana a fin de que pueda presentar las alegaciones que crea convenientes.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las alegaciones.”

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y ADMINISTRACION DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

“Visto el expediente relativo al cambio de Gestión de la Prestación del Servicio de Limpieza Viaria.

Habiéndose sometido el expediente al trámite de información pública en el que se presentaron diversas alegaciones que fueron desestimadas en su mayoría mediante dictamen de esta Comisión de Personal y Administración en sesión celebrada el día 7 de julio de 2005.

Habiéndose estimado en aquélla ocasión la alegación de D. Ricardo del Pozo Gil de Albornoz, relativa al derecho que le asiste de que le fuera exhibido el expediente en euskera, se dio traslado de la traducción del expediente por un plazo de una semana a fin de que pudiera presentar las alegaciones que creyera convenientes.

Vistos los escritos de alegaciones presentados por D. Ricardo del Pozo Gil de Albornoz de fecha 8 y 14 de septiembre de 2005, respectivamente, la Comisión por mayoría de los concejales presentes, eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ricardo del Pozo Gil de Albornoz.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el cambio de Gestión del Servicio de Limpieza Viaria a favor de su prestación mediante Gestión Indirecta.”

- Solicitada la votación nominal para los tres acuerdos a deliberar y votar en este punto y sometida a la consideración de la Corporación, la misma es rechazada por la mayoría de los concejales presentes votando en contra de la misma los NUEVE (9) concejales del PSE-EE (5), PP (2) y EB-IU (2), votando a favor los SEIS (6) concejales de EAJ-PNV (4) y EA (2).

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: NUEVE (9) votos favorables emitidos por los concejales del PSE-EE (5), PP (2) y EB-IU (2), votando en contra los SEIS (6) concejales de EAJ-PNV (4) y EA (2).

B) Aprobación del proyecto y expediente de contratación de la Gestión del Servicio de la Limpieza Viaria.

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes eleva a ACUERDO los siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS DE 10 DE MAYO DE 2004

“La Comisión Informativa de Obras y Servicios de fecha 10 de mayo de 2004 eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Aprobar la contratación externa del Servicio de Limpieza Viaria.
- 2.- Aprobar los pliegos económico-administrativo y técnicos, a salvo de los modificaciones y ajustes que desde el punto de vista legal y administrativo, se entiendan necesarias.”

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y ADMINISTRACION DE 28 DE FEBRERO DE 2005 (punto 2º)

“A propuesta de la Concejala-Delegada de Personal y Administración con relación al Servicio de Limpieza Viaria, la Comisión Informativa de Personal y Administración eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

.....

SEGUNDO.- Proceder en virtud al punto anterior a la aprobación del Expediente de Contratación relativo al Servicio de Limpieza Viaria mediante un contrato de gestión de servicio público.

.....”

PROPUESTA DE ALCALDIA DE 30 DE ENERO DE 2006

“Esta **ALCALDÍA** propone al Pleno la modificación del dictamen de la Comisión de Obras y Servicios celebrada el 10 de mayo de 2004 en la que se procedía a dictaminar los pliegos de condicio-

nes economico-administrativas que han de regir el concurso mediante procedimiento abierto para la contratación de “ La prestación del servicio de limpieza viaria del término municipal de Pasaia”.

La modificación propuesta en base al punto dos del acuerdo de comisión de Obras y Servicios de 10 de mayo de 2004, sería en los siguientes términos:

6. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios tendrá lugar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 a 108 del TRLCAP. Los precios unitarios ofertados tendrán plena vigencia durante del plazo de 1 año a partir de la fecha de la adjudicación del contrato. A partir de esa fecha anualmente el precio será actualizado mediante la aplicación del Índice anual de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E), correspondiente al año inmediatamente anterior a su aplicación.”

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: NUEVE (9) votos favorables emitidos por los concejales del PSE-EE (5), PP (2) y EB-IU (2), votando en contra los SEIS (6) concejales de EAJ-PNV (4) y EA (2).

C) AMORTIZACION DE LAS PLAZAS DE OPERARIOS DE LIMPIEZA VIARIA.

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes eleva a ACUERDO el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y ADMINISTRACION DE 28 DE FEBRERO DE 2005 (Punto 3º).

“A propuesta de la Concejala-Delegada de Personal y Administración con relación al Servicio de Limpieza Viaria, la Comisión Informativa de Personal y Administración eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

.....

TERCERO.- En virtud de los puntos anteriores, proceder a la amortización de las plazas de peones-operarios de limpieza viaria contenidas en la Plantilla Municipal 2005, en virtud de la previsión que consta en la aprobación de la misma en el Pleno celebrado el 16 de febrero del presente.”

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: NUEVE (9) votos favorables emitidos por los concejales del PSE-EE (5), PP (2) y EB-IU (2), votando en contra los SEIS (6) concejales de EAJ-PNV (4) y EA (2).
- En el capítulo de intervenciones se producen las siguientes:

- D^a Lore Suárez, aclara que aunque se trate de un único punto en el Orden del Día, se trata de la adopción de tres acuerdos diferenciados y que serán objeto de votación uno por uno.
- D. José Luis Goikoetxea, considera que faltaría una propuesta de acuerdo final donde conste con claridad los términos propuestos para su aprobación.

En relación al primero de los acuerdos, al del cambio de gestión, su grupo coincide con el criterio del Secretario Municipal de que por seguridad jurídica debería declararse caducado el expediente e iniciar un nuevo procedimiento y ello por cuanto que cualquier argumento dirigido a considerar que de esa manera se eternizaría el expediente choca con la cronología de este procedimiento que ha durado dos años si bien y dicha tardanza es imputable a que el Equipo de Gobierno no contaba con la mayoría necesaria y ha ido demorando la adopción del acuerdo.

Considera que al proyecto le falta un estudio o informe económico pues los que obran en el expediente únicamente se limitan a decir que se harán en su momento sin que exista ningún informe sobre las consecuencias presupuestarias del acuerdo o los efectos sobre el plan económico-financiero que no contemplaba este gasto.

Por último, adelanta que su grupo solicita la votación nominal dadas las importantes responsabilidades de orden económico que conlleva la adopción de este acuerdo.

- La Sra. Alcaldesa muestra su parecer de que el procedimiento no está viciado de caducidad y ello por cuanto que la misma puede no ser aplicable en el supuesto de que la cuestión suscitada afecta al interés general como entiende, es el caso en el que está en juego un servicio tal esencial como el de la limpieza viaria.
- D^a Lore Suárez, anima a revisar los múltiples expedientes de gestión indirecta tramitados en el Ayuntamiento donde no se ha seguido un procedimiento tan estricto como se ha seguido en este caso.
- D. Guillermo Sánchez-Berra, considera que frente a la coherencia mostrada por su grupo en la defensa de este proyecto algún otro grupo que inicialmente lo apoyaba ha variado su criterio en relación al pacto presupuestario que contemplaba esta actuación.
- D. José Luis Goikoetxea, analiza los informes obrantes en el expediente comenzando por el de la Interventora de fecha 25 de abril de 2005, que se limita a solicitar que se homogenizen los términos de comparación. Respecto al informe del Jefe de Servicios resulta que el mismo es favorable a la prestación directa que además tiene un coste inferior al de la indirecta. La Interventora continúa sin informar sobre la repercusión presupuestaria y la posibilidad de asumir el gasto.

A falta de dichos análisis su grupo propone el estudio de otras alternativas con menor coste, máxime cuando somos conscientes de que este acuerdo va a ser recurrido.

En relación al acuerdo de aprobación del expediente de contratación considera que falta el dictamen y el informe preceptivo.

En relación con la financiación del gasto entiende que faltaría el Decreto de incorporación de créditos.

- La Interventora Municipal señala que en el día de hoy se formalizará un Decreto para la prórroga de los presupuestos en el que entiende posible la incorporación de créditos del ejercicio 2004 y del 2005 en los términos del informe emitido con fecha 30 de enero de 2006.
- El Sr. Secretario Municipal en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas señala que no lo conoce ni lo ha analizado jurídicamente por lo que aconseja se posponga la votación para un mejor estudio, remitiéndose al contenido de sus informes en el resto de los acuerdos proyectados.

En cualquier caso y en relación a la propuesta de Alcaldía entiende que no cabe la revisión de precios hasta tanto no se haya ejecutado el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación (artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

11.- Aprobación inicial Normativa sobre el uso del Centro Cultural Azoka de Pasai Antxo.

Queda el presente asunto sobre la mesa para su mejor estudio.

- A efectos de su constancia en acta se producen las siguientes intervenciones:
 - El Sr. Secretario da cuenta de su informe de fecha 31 de enero de 2006 dando cuenta de la necesidad de mejorar el aspecto técnico-jurídico de la normativa, sistematizándola y recogiendo el régimen jurídico de reacción ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la misma y otras cuestiones.
 - D. José Luis Goikoetxea, solicita que el expediente pase a Secretaría a fin de que el Sr. Secretario realice las propuestas técnico-jurídicas pertinentes antes de que se pronuncie el Pleno.
 - La Sra. Alcaldesa retira el punto del Orden del Día para su mayor estudio.

Fuera del Orden del Día:

12.- Resolución del Recurso de Reposición interpuesto por los exconsejeros de Gas Pasaia, S.A. D. Ricardo del Pozo y D. Xabier Portugal, contra el acuerdo de enajenación de acciones de Gas Pasaia.



Sometido a la consideración de la Corporación la ratificación de la inclusión del mencionado punto en el Orden del Día y al no alcanzarse la mayoría absoluta requerida en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, no se procede a su deliberación y votación quedando el asunto sobre la mesa.

* A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: Votos a favor de su inclusión en el Orden del Día SIETE (7) votos emitidos por los concejales del PSE-EE (5) y EB-IU (2), votando en contra los SEIS (6) concejales de EAJ-PNV (4) y EA (2), absteniéndose los DOS (2) concejales del PP.

Y, sin más asuntos que tratar siendo las 11,15 horas se levanta la sesión, extendiéndose de toda ella la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario Accidental, que certifico.